

## **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS PELIGROSOS**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, GADERE S.A., sociedad anónima con RUC 0992294272001, debidamente representada por su Apoderada Especial, señora Econ. Jessenia Chonlong, parte a la que en adelante se la denominará GADERE S.A., y, por otra parte, HERDOIZA RAMIREZ AMIRA MARIA en su calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN KIMIRINA por sus propios derechos, con RUC No. 1791721063001 a quien se le denominará CONTRATANTE, quienes libre y voluntariamente acuerdan someterse a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El artículo 238 del Código Orgánico del Ambiente, respecto del servicio de gestión integral de desechos y/o residuos peligrosos, indica lo siguiente.

**“Art. 238.- Responsabilidades del generador. Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código.**

**Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental. (el énfasis me pertenece).**

**También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria.”**

- 1.2. El Art. 623 del Reglamento al Código Orgánico Ambiental, establece lo siguiente:

**“Art. 623.- Generadores de residuos o desechos peligrosos y/o especiales.- Se considera como generador a toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que genere residuos o desechos peligrosos y/o especiales derivados de sus actividades productivas, de servicios, o de consumo domiciliario. Si el generador es desconocido, será aquella persona natural o jurídica que éste en posesión de esos desechos o residuos, o los controle en el marco de sus competencias.**

**El generador será el titular y responsable del manejo de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, excepto los generadores por consumo domiciliario, que se regularán conforme a la política y norma secundaria que la Autoridad Ambiental Nacional emita para el efecto.**

**Los operadores serán responsables de los residuos o desechos generados por las actividades complementarias, equipos, maquinarias o servicios contratados o alquilados para realizar su actividad principal, en las mismas instalaciones de dicha actividad, conforme las disposiciones del presente capítulo.”**

- 1.3. El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en la disposición referente al glosario de términos, define al desecho peligroso de la siguiente manera:

**“Residuos o desechos peligrosos.- Son residuos o desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos peligrosos o no peligrosos, generados a partir de una actividad productiva, de servicio o debido al consumo domiciliario que requieren de un régimen especial conforme los criterios establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional a través de norma técnica”.**

- 1.4. El Acuerdo Ministerial Nro. 36, publicación en el Registro Oficial Edición Especial 64, de 17 de septiembre de 2019, que contiene el Manual de Gestión de Residuos Generados en Establecimientos de Salud, al hablar de los desechos peligrosos que se generan en los establecimientos de salud, textualmente dice:

**“...DESECHO PELIGROSO: Para que un desecho sea considerado como peligroso debe contener: Una cierta cantidad de patógenos o sustancias químicas peligrosas, y ser capaz de producir daño. Para el caso de los desechos con características infecciosas, la disponibilidad de patógenos es el factor más importante...”**

Que el Código Orgánico del Ambiente, establece en su artículo 237, respecto de los Generadores y Gestores de desechos peligrosos. La obligatoriedad de contar con la correspondiente autorización administrativa, otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional.

**“Art. 237.- Autorización administrativa para el generador y gestor de desechos peligrosos y especiales. Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria.**

**Guayaquil:** Cda. Santa Leonor, Av. Benjamín Rosales Mz 5 solar 17 (junto a Novacero) / (593-4) 6050050 - 095437227  
**Quito:** Av. Naciones Unidas y Amazonas, Edif. La Previsora Torre B Ofic.408 / (593-2) 6015070  
**Cuenca:** Av. Agustín Cueva Vallejo 7-35 y Padre Julio Matovelle / (593-7) 2814991  
**servicio-cliente.gadere.ec@veolia.com**  
**www.gadere.com**

**La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.”**

- 1.5. GADERE S.A.** es una empresa dedicada a la prestación de servicios de gestión ambiental de residuos, para lo cual cuenta con una **Licencia Ambiental** otorgada por el Ministerio del Ambiente mediante **Resolución No.118** y publicada en **Registro Oficial No. 491** del Martes 28 de Diciembre de 2004, para la instalación de una planta de tratamiento de residuos especiales y peligrosos, y prestación del servicio de gestión integral de residuos, servicio que comprende las actividades de recolección, transporte, manipulación, almacenamiento, tratamiento, y disposición final de residuos, entre ellos los peligrosos, especiales, hospitalarios, comerciales, institucionales, domiciliarios, e industriales, servicio que presta a las, instituciones y personas naturales a nivel nacional.
- 1.6.** La CONTRATANTE, se dedica a ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS. Como resultado de sus actividades la **CONTRATANTE** es un generador de desechos peligrosos, por la cual, y de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente, es el titular y responsable del servicio de manejo integral de desechos peligrosos que se generen producto de su actividad; y, por lo tanto, requiere contratar los servicios de **GADERE S.A.**, para operativizar dicha gestión integral.

#### **SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1** GADERE S.A. se obliga para con la CONTRATANTE a “Prestar los Servicios de Gestión Integral de Desechos Peligrosos”, generados en el (los) establecimiento(s) que se describe(n) en el Anexo 1.
- 2.2** La prestación de los servicios a contratarse incluye:
- Recolección de los desechos peligrosos en el (los) establecimiento(s) descrito(s) en el Anexo 1.
  - Transporte de los desechos peligrosos hacia la Planta de Tratamiento
  - Tratamiento de los desechos peligrosos, según el (los) tratamiento(s) descrito(s) en el Anexo 1.
  - Disposición final de los desechos peligrosos tratados
- 2.3** Cabe mencionar que la prestación de los servicios se realizará bajo la estricta responsabilidad de GADERE S.A., en cumplimiento de la legislación nacional aplicable para estos casos.
- 2.4** Corresponde a GADERE S.A. proporcionar la mano de obra, los equipos, herramientas y elementos de protección personal requeridos para ejecutar debidamente el contrato, durante el plazo convenido.

#### **TERCERA: MARCO LEGAL APLICABLE PARA LA GESTIÓN DE LOS DESECHOS PELIGROSOS**

- 2.1.** La normativa legal que establece requisitos técnicos-ambientales para la gestión integral de los desechos peligrosos se describen seguidamente:
- Acuerdo Ministerial No. 026 – Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos previo al licenciamiento ambiental, y para el Transporte de Materiales Peligrosos (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 - 12 de mayo de 2008)
  - Acuerdo Ministerial No. 142 - Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales (Suplemento del Registro Oficial No. 856 – 21 de diciembre de 2012)
  - Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, emitido por los Ministerios de Salud y Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 450, de fecha 20 de marzo de 2019
  - Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de fecha 04 de mayo de 2015, que Reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria.
  - Norma Técnica NTE INEN 2266:2013 para el Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Materiales Peligrosos

#### **CUARTA: VERIFICACIÓN DE LOS DESECHOS PELIGROSOS QUE GENERA EL CONTRATANTE**

- 4.1** La CONTRATANTE deberá entregar a GADERE S.A. la información físico-química, cantidades, nombre comercial de cada uno de los desechos farmacéuticos o químicos, previa a su recolección o mediante la entrega de la Hoja de Seguridad de Materiales (MSDS) de cada desecho, según aplique.

- 4.2** GADERE S.A. podrá realizar análisis comprobatorios de las características físico-químicas de los desechos a su criterio, para validar la información recibida para la evaluación técnica y aceptación de los desechos.
- 4.3** De encontrar divergencias en los resultados de los análisis de GADERE S.A. y la información suministrada por la CONTRATANTE, se comunicará inmediatamente por escrito a la CONTRATANTE, informando acerca de la inmediata suspensión del tratamiento de los desechos. De ser este el caso, GADERE S.A. se reunirá con el propietario o representante legal de la CONTRATANTE para elaborar, de común acuerdo, un nuevo esquema para el tratamiento de los desechos y sus respectivos costos.
- 4.4** Bajo el supuesto de que no se llegare a un nuevo entendimiento, GADERE S.A. procederá a devolver a la CONTRATANTE los desechos en poder de GADERE S.A. en un plazo máximo de 15 (quince) días a partir de la fecha de la comunicación oficial que GADERE S.A. hiciera al respecto, estableciéndose la cancelación de los costos del transporte y demás recargos por cuenta y riesgo de la CONTRATANTE.

#### **QUINTA: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE QUE GENERA EL CONTRATANTE**

- 5.1** La recolección y el transporte de los desechos peligrosos, que por su actividad son generados por LA CONTRATANTE, desde las instalaciones de la CONTRATANTE será realizada por parte de GADERE S.A., quien deberá operar en cumplimiento de la legislación vigente, tanto en lo que se refiere a los requisitos legales, tipo de infraestructura y equipamiento de vehículos para el transporte de materiales peligrosos (Norma Técnica NTE INEN 2266:2013 para el Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Materiales Peligrosos) como en lo que se refiere a las rutas de transporte adecuadas para la transferencia de los desechos.
- 5.2** Los conductores que harán el transporte de los desechos cuentan con la aprobación del Curso de Capacitación para Conductores de Vehículos de Transporte de Materiales Peligrosos, avalado por el Ministerio del Ambiente.
- 5.3** Los vehículos de GADERE S.A. a ser asignados para el transporte de los desechos de la CONTRATANTE cumplen con los pesos y longitudes máximas permitidas para transporte de cargas, según establecido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

#### **SEXTA: CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS PELIGROSOS QUE GENERA EL CONTRATANTE**

- 6.1** Todos los desechos deberán ser clasificados y almacenados de acuerdo con sus características, en cumplimiento a lo establecido en el en el Acuerdo Ministerial No. 142 - Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales (Suplemento del Registro Oficial No. 856 – 21 de diciembre de 2012) y la NTE INEN 2266:2013 o la que aplique.
- 6.2** Es obligación de la CONTRATANTE entregar a GADERE S.A., los desechos peligrosos clasificados y almacenados en la forma en la que se detalla en el Anexo 2.
- 6.3** Cualquier desecho líquido deberá estar envasado en recipientes compatibles con el tipo de sustancia, con tapa hermética o válvula segura (lo último, si aplica), y no deben estar llenos por encima del 75% de su capacidad total, ni presentar señales de derrame o problemas físicos que representen un riesgo para la integridad del envase.
- 6.4** Otros desechos sólidos (excluidos los infecciosos) deberán empacarse preferiblemente en recipientes resistentes y con tapa, o si el caso lo amerita pueden almacenarse en fundas plásticas resistentes transparentes y cerradas de un peso inferior a 25 kg. Los desechos sólidos con agua libre que no puedan ser escurridos (lodos) deberán ser embalados siempre en recipientes duros impermeables tipo tambores, de forma que no resultaren en derrames.
- 6.5** Los recipientes, tambores o tanques utilizados en el transporte de los desechos, al estar en contacto con desechos peligrosos, serán considerados como también como tales y, por lo tanto, su peso será considerado por GADERE S.A. para la determinación del costo a ser facturado a la CONTRATANTE.
- 6.6** De ser el caso, GADERE S.A. se reserva el derecho a indicar el tipo de embalaje o recipiente para el almacenamiento y entrega de los desechos de la CONTRATANTE, siempre con miras a la optimización de los procesos de manipulación, almacenamiento temporal y tratamiento de los desechos, mismos que deberán ser adoptados por la CONTRATANTE.
- 6.7** Todo residuo a ser entregado a GADERE S.A. por la CONTRATANTE deberá estar identificado con la información del generador y del desecho, según lo establece la NTE INEN 2266:2013.
- 6.8** Así mismo, todo tambor o recipiente debe estar paletizado, para facilitar su recolección.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE GADERE S.A.**

Son obligaciones de **GADERE S.A** las siguientes:

- 7.1** **Realizar** la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos, que producto de su actividad, son generados por LA CONTRATANTE, formalmente aceptados y recibidos de la **CONTRATANTE**, con personal

**Guayaquil:** Cdra. Santa Leonor, Av. Benjamín Rosales Mz 5 solar 17 (junto a Novacero) / (593-4) 6050050 - 095437227

**Quito:** Av. Naciones Unidas y Amazonas, Edif. La Previsora Torre B Ofic.408 / (593-2) 6015070

**Cuenca:** Av. Agustín Cueva Vallejo 7-35 y Padre Julio Matovelle / (593-7) 2814991

**servicio-cliente.gadere.ec@veolia.com**

**www.gadere.com**

debidamente calificado y capacitado para dicha labor, basada en los términos generales de este contrato, de su *Anexo 1*, y conforme a la normas nacionales o internacionales, si no hay normativa nacional existente para alguna de las fases.

- 7.2 Cumplir con la frecuencia de recolección de los desechos, de acuerdo a lo establecido en el *Anexo 1*, o bajo acuerdo de las partes, si no se logra establecer una frecuencia regular de recolección.
- 7.3 Establecer las cantidades y pesos de cada tipo de desechos peligrosos entregados por la **CONTRATANTE** previo a la carga de los vehículos, en presencia de personal responsable de la **CONTRATANTE**.
- 7.4 Registrar la información por cada tipo de desecho peligroso recogido en las instalaciones de la **CONTRATANTE** en el **Manifiesto Único de Entrega, Transporte y Recepción de Desechos Peligrosos**, documento a ser emitido y entregado al personal de **GADERE S.A.** por el responsable de la **CONTRATANTE**, quien avala con su firma y sello (de ser el caso), el peso de cada tipo de desecho recolectado y la entrega de los mismos a GADERE S.A.
- 7.5 Remitir a la **CONTRATANTE** toda la documentación emitida y recibida que guarde relación con los servicios contratados, entre ella, los *Manifiestos Únicos de Entrega, Transporte y Recepción de Desechos Peligrosos*, los *Certificados de Gestión Integral de Residuos Especiales y Peligrosos* y las *facturas comerciales* emitidas por el servicio prestado.
- 7.6 Permitir, en caso de ser solicitado anticipadamente por la **CONTRATANTE**, la presencia de un representante o delegado de la **CONTRATANTE** o de algún ente de control (si fuera necesario) para inspeccionar el proceso de tratamiento de sus desechos, siempre que los delegados cumplan con las normas, protocolos de seguridad y políticas internas de **GADERE S.A.**
- 7.7 Previa comunicación formal GADERE S.A. realizará una capacitación al personal del CLIENTE, sobre la gestión integral de los desechos peligrosos.
- 7.8 Cumplir con la legislación ambiental vigente en la ejecución de los servicios contratados
- 7.9 **GADERE S.A.** asume la responsabilidad por la gestión integral de los desechos peligrosos entregados por la **CONTRATANTE** según detalle constante en el *Anexo 1* del presente contrato, pudiendo apoyarse para el tratamiento y/o la disposición final, en otros Gestores Ambientales autorizados para el tratamiento y/o disposición final de ciertos desechos, con quienes **GADERE S.A.** mantiene alianzas estratégicas para la gestión conjunta de desechos. El detalle de los tipos de tratamiento que se realicen con terceros, en los casos que aplique, así como las informaciones acerca de las Licencias Ambientales de los mismos, se presenta en el *Anexo 1*.
- 7.10 Además, **GADERE S.A.** se hace responsable por los daños que pudiesen ocasionarse al ambiente o a terceros, en caso de cualquier percance durante el transporte de los desechos desde las instalaciones de la **CONTRATANTE** hasta la Planta de Tratamiento o Disposición Final.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE**

Son obligaciones de la **CONTRATANTE** las siguientes:

- 8.1 Salvo fuere el caso de que la **CONTRATANTE** estuviere considerada bajo alguna de las tipologías listadas en el numeral cuarto de las Disposiciones Generales del Acuerdo Interministerial N° 0323-2019, la **CONTRATANTE** deberá de mantener vigente un **Registro como Generador de Desechos Peligrosos** otorgado por el Ministerio del Ambiente o la Autoridad Ambiental que él delegue para este registro. De no contar con dicho Registro, es obligación de la **CONTRATANTE** iniciar inmediatamente el trámite respectivo ante el MAE, debiendo entregar copia del oficio que demuestre el inicio de dicho trámite.
- 8.2 Entregar a **GADERE S.A.** las **Hojas de Seguridad de Materiales (MSDS)** de cada desecho que se pretende gestionar. De tratarse de mezclas de sustancias, la **CONTRATANTE** deberá elaborar la Hoja de Seguridad propia del desecho peligroso (mezcla) y realizar una caracterización de la mezcla, con el objetivo de transferir información sobre las características esenciales y grados de riesgo que presentan los desechos peligrosos para las personas y el ambiente, incluyendo aspectos de transporte, manipulación, almacenamiento y acción ante emergencias. Las MSDS de los desechos deben incluir, como mínimo, todos los puntos establecidos en el *Anexo B* de la Norma NTE INEN 2266:2013 para el Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos.
- 8.3 Entregar a **GADERE S.A.** las **Tarjetas/Fichas de Datos de Seguridad para el Transporte** de cada uno de los desechos peligrosos que **GADERE S.A.** aceptó y que la **CONTRATANTE** gestionará con **GADERE S.A.** Estas fichas deben incluir, como mínimo, todos los puntos establecidos en el *Anexo C* de la Norma NTE INEN 2266:2013 para el Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos.
- 8.4 **Emballar** los desechos peligrosos de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el apartado 6.9 de la Norma NTE INEN 2266:2013 para el Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos, que representen condiciones bioseguras de manejo para el personal de **GADERE S.A.** que manipule los desechos de la **CONTRATANTE**, según establecido en normas nacionales o internacionales, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

- 8.5 **Etiquetar** los desechos peligrosos de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el apartado 6.5 de la Norma NTE INEN 2266:2013 para el Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos, en cumplimiento de lo que establece el Sistema Globalmente Armonizado.
- 8.6 Mantener los desechos en un **área de almacenamiento** que cumpla todas las normas de ambientales, higiene, seguridad y señalización requeridas, además de ser de **fácil acceso** para el ingreso de operarios y vehículos de recolección.
- 8.7 Emitir, para cada envío, al menos 3 originales del **Manifiesto Único de Entrega, Transporte y Recepción de Desechos Peligrosos**, de acuerdo a lo definido por el Sistema de Gestión de Desechos Peligrosos y específicamente en el Acuerdo No. 026 emitido por el Ministerio del Ambiente (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 - 12 de mayo de 2008), y una vez registrada la información de cada embarque, revisarla y devolver los Manifiestos debidamente diligenciados, con firma y sello de aprobación de lo registrado por el operario de **GADERE S.A.**
- 8.8 Entregar a **GADERE S.A.** únicamente aquellos desechos aceptados formalmente por **GADERE S.A.**, y que corresponden a los desechos evaluados durante el proceso previo de evaluación técnica de la factibilidad para la gestión, y de acuerdo a restricciones y prohibiciones establecidas respecto a la aceptación de desechos, misma que se especifican en el *Anexo 1* del presente Contrato.
- 8.9 En casos de incumplimiento de alguno de los puntos legales antes descritos, o de identificación de algún punto que se considere pone en riesgo la seguridad del personal, de las instalaciones o del ambiente de **GADERE S.A.** ante el rechazo de un embarque, la **CONTRATANTE** debe recibir el embarque de regreso en sus instalaciones, así como cubrir el costo de transporte por la devolución del embarque.
- 8.10 Cumplir, en los casos en que representantes de la **CONTRATANTE** o delegados requieran ingresar a la planta de **GADERE S.A.** para inspeccionar la gestión, con los requisitos, normas, protocolos de seguridad y políticas internas de **GADERE S.A.**, que previamente deberán ser comunicados por **GADERE S.A.**
- 8.11 Permitir que personal de **GADERE S.A.** verifique, cuantas veces sea necesario, el cumplimiento de los procesos de bioseguridad, embalaje, identificación y almacenamiento de los desechos sanitarios peligrosos, así como permitir dictar charlas al personal de la **CONTRATANTE** sobre el manejo de desechos sanitarios peligrosos a través de los recursos de que disponga ésta, así como los suministrados por **GADERE S.A.**
- 8.12 Cancelar oportunamente las facturas que **GADERE S.A.** emita a nombre de la **CONTRATANTE** por el servicio de gestión integral de sus desechos peligrosos, de acuerdo a los costos establecidos en el *Anexo 1*.

**LA CONTRATANTE** se hace responsable de los perjuicios de tipo biológico y ambiental contra terceros, en el evento de entregar desechos **NO AUTORIZADOS**, es decir, si entrega desechos diferentes o adicionales a aquellos previamente aprobados por **GADERE S.A.**

**GADERE S.A.** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales, judiciales y penales a las que hubiere lugar en contra de la **CONTRATANTE** por incumplir la presente cláusula.

#### **NOVENA: USO Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA**

- 9.1 El documento FO-CMR-004 referente al *Consentimiento del Uso y Transferencia de Derechos y Obligaciones a través de Medios Electrónicos, Ópticos o de cualquier otra Tecnología, así como firmas electrónicas y/o firmas digitales o firmas pdf*, suscrito por la **CONTRATANTE**, forma parte integrante del presente contrato.
- 9.2 **GADERE S.A.** podrá enviar comunicaciones desde distintos medios electrónicos, según la comunicación que corresponda intercambiar sea una simple comunicación, o transacción mercantil, financiera o de servicios, para lo cual **GADERE S.A.** informará de forma clara, precisa y satisfactoria a la **CONTRATANTE** sobre los programas que la **CONTRATANTE** requiere para acceder a los registros o mensajes de datos, cuya recepción por medios electrónicos fue consentida mediante documento FO-CMR-004.
- 9.3 La **CONTRATANTE** deberá informar oportunamente a **GADERE** si no puede acceder a la información compartida por medios electrónicos, objeto de su consentimiento, o si han cambiado las direcciones electrónicas y/o números de contacto declarados mediante documento FO-CMR-004.
- 9.4 La dirección electrónica general de contacto con **GADERE S.A.** es [servicios.gadere@veolia.com](mailto:servicios.gadere@veolia.com).
- 9.5 Así mismo, **GADERE** informará oportunamente a la **CONTRATANTE** si existiesen cambios de cualquier tipo en los equipos, programas y procedimientos necesarios para mantener o acceder a registros o mensajes electrónicos. No obstante, de existir el riesgo de que la **CONTRATANTE** no sea capaz de acceder un registro electrónico o mensaje de datos sobre los que hubiere otorgado su consentimiento, **GADERE** le proporcionará la información necesaria, así como informará al cliente sobre su derecho a retirar el consentimiento previamente otorgado sin la imposición de ninguna condición, costo alguno o consecuencias.

#### **DÉCIMA: CONSIDERACIONES GENERALES**

**Guayaquil:** Cdl. Santa Leonor, Av. Benjamín Rosales Mz 5 solar 17 (junto a Novacero) / (593-4) 6050050 - 095437227

**Quito:** Av. Naciones Unidas y Amazonas, Edif. La Previsora Torre B Ofic.408 / (593-2) 6015070

**Cuenca:** Av. Agustín Cueva Vallejo 7-35 y Padre Julio Matovelle / (593-7) 2814991

[servicio-cliente.gadere.ec@veolia.com](mailto:servicio-cliente.gadere.ec@veolia.com)

[www.gadere.com](http://www.gadere.com)



- 10.1** De haber variaciones en la cantidad o calidad de los residuos a ser gestionados, teniendo como base la información inicial analizada para el establecimiento del presente Contrato, deberá realizarse una nueva negociación entre las partes.
- 10.2** Los impuestos, tasas y contribuciones fiscales que se ocasionen en forma directa o indirecta durante la ejecución del presente Contrato serán de exclusiva responsabilidad de **GADERE S.A.**
- 10.3** Todas las comunicaciones relacionadas a este Contrato deberán ser efectuadas por escrito, a las direcciones electrónicas y números de contacto declarados en el formulario FO-CMR-004 referido en la Cláusula Novena del presente documento. No obstante, en caso de ser necesario el envío excepcional de comunicaciones físicas, las partes acuerdan el envío de las comunicaciones a las siguientes direcciones:

**GADERE S.A.:**

Dirección: Naciones Unidas y Amazonas  
Edificio la Previsora-Torre B-Oficina 408  
Quito-Ecuador  
Teléfono: (04) 605 0060 /0983396485  
Mail: [david-ismael.delgado@veolia.com](mailto:david-ismael.delgado@veolia.com) / [jessenia-jazmin.chonlong@veolia.com](mailto:jessenia-jazmin.chonlong@veolia.com)  
ATT: Ing. David Delgado / Econ. Jessenia Chonlong

**CORPORACIÓN KIMIRINA:**

Dirección: ANDRES XAURA N24-170 ENTRE MARISCAL FOCH Y LIZARDO GARCIA  
Ciudad: Quito  
Teléfono: 2500969  
ATT: HERDOIZA RAMIREZ AMIRA MARIA

- 10.4** Los *Anexos 1 y 2* firmados por las partes y aquellos que se actualicen, de ser el caso, forman parte integrante del presente contrato.

**UNDÉCIMA: PLAZO DE DURACIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN**

- 11.1** El plazo de duración del presente contrato será de 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Dicho contrato será renovado en forma automática por igual período de tiempo, de no existir una comunicación por escrito de cualquiera de las partes, de por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.
- 11.2** Rescindido en cualquier momento mediante un aviso de cancelación con 60 (sesenta) días plazo de anticipación, por conveniencia de cualquiera de las partes, sin que ninguna de las partes debe incurrir en indemnización alguna a la otra por la terminación anticipada del contrato. Lo anterior no exime a GADERE S.A. o a la CONTRATANTE de ponerse al día con sus obligaciones pendientes con la otra parte hasta la fecha en que se dé por terminado el contrato.
- 11.3** Terminado en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las cláusulas y condiciones aquí previstas, (b) Por insolvencia o quiebra de la CONTRATANTE, (c) Por suspensión de los servicios contratados por determinación de las autoridades competentes de ámbito nacional, provincial o municipal.

**DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE AL PERSONAL**

- 12.1** El presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre la **CONTRATANTE** y los trabajadores que ocupe **GADERE S.A.**, que son de su sola responsabilidad.

**DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**

- 13.1** La **CONTRATANTE** se compromete a mantener la confidencialidad de los procedimientos y protocolos aplicados y desarrollados por **GADERE S.A.** en la ejecución del presente. En forma análoga, **GADERE S.A.** se compromete a mantener la confidencialidad de la información que la **CONTRATANTE** suministre en relación a sus procesos, productos, residuos y no divulgará dicha información a terceros sin el consentimiento escrito por parte de la **CONTRATANTE**. De esta cláusula queda excluida la información que por Ley se debe presentar a las autoridades ambientales durante la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTA: DESARROLLO SOSTENIBLE. -**

GADERE aplica la política de desarrollo sostenible del Grupo Veolia, dirigida a promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medio ambiente, la misma que forma parte integrante de sus contratos.

En este contexto, el respeto de la Cláusula Desarrollo Sostenible constituye una de las obligaciones esenciales del contrato.

**1. Respeto de las reglas de ética y de derecho social. -**

La CONTRATANTE se compromete a:

- Respetar la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños, así como las convenciones de la Organización Mundial del Trabajo, reconocidas por el Gobierno Ecuatoriano.
- Respetar todas las reglamentaciones imperativas aplicables a las normas laborales en el Ecuador, en particular las que traten sobre el trabajo clandestino, el trabajo de niños, el trabajo forzado, el derecho a la sindicalización.
- Cumplir con el conjunto de normas legales del Ecuador relativas a la no discriminación, ya sea directa o indirecta (en el marco de toda su gestión interna).
- Sensibilizar a su personal y promover los principios de no discriminación y la lucha contra los prejuicios en los trabajos que realicen para la empresa.
- Asegurar que sus propios proveedores y/o subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

**2. Protección del medio ambiente. -**

La CONTRATANTE se compromete a:

- Respetar la reglamentación ambiental ecuatoriana y las internacionales reconocidas por el país, relativas a preservar el medio ambiente y a aplicar las acciones necesarias para reducir su impacto.
- A no utilizar proveedores y/o subcontratistas que no respeten estas obligaciones.

**3. Seguimiento por GADERE de las acciones realizadas por la CONTRATANTE. -**

La CONTRATANTE se compromete a:

- Comunicar a GADERE, el estado actual de sus acciones en materia de desarrollo sostenible y a actualizar anualmente dichos datos o cuando sea requerido por GADERE.
- Aceptar ser evaluado y a poner a disposición de GADERE, las informaciones, recursos y medios que sean necesarios.
- A tomar en cuenta las recomendaciones resultantes de las evaluaciones y a aplicar las acciones necesarias para la puesta en conformidad y/o mejora.

**DÉCIMO QUINTA: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE**

Como parte de la estrategia de conducción de sus actividades empresariales, GADERE S.A. está implementando un Sistema Integrado de Gestión que cumple con los requisitos de las normas ISO 9001 de Gestión de Calidad, ISO 14001 de la Gestión Ambiental e ISO 45001 de la Gestión de Prevención de Riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional.

Dentro del concepto de asociación y del proceso de Gestión de Socios de Negocios, la CONTRATANTE participa de forma activa en esta visión integral, razón por la cual se socializa en el *Anexo 4* del presente documento copia de la Política Integrada de Calidad, Sostenibilidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Energía, Laboratorios, Línea Ética, Gestión Social y Privacidad del Grupo Veolia en Ecuador, grupo del cual GADERE S.A. forma parte.

La posición de GADERE S.A. respecto al cumplimiento de la normativa legal vigente y compromisos que el Grupo Veolia suscriba, así como a mantener el Sistema Integrado de Gestión en el alcance arriba descrito se han transformado en requerimientos que deben ser cumplidos por GADERE S.A. en la prestación de sus servicios, por lo que la CONTRATANTE tendrá el derecho a evaluar el desempeño de la empresa respecto a los requisitos establecidos por cualquiera de los estándares ISO arriba descritos.

**DÉCIMO SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN/ANTISOBORNO**

GADERE S.A., como parte del grupo Veolia, promueve y prioriza el comportamiento ético y responsable en todos los procesos y actividades que realiza; y mantiene como valores fundamentales la responsabilidad, solidaridad, respeto, innovación y enfoque en el cliente. GADERE S.A. está implementando el estándar ISO 37001 de Gestión Antisoborno.

En el marco de la implementación del compromiso ético esperado, las Partes se obligan por la presente cláusula a acatar estrictamente cualquier reglamentación aplicable a la lucha contra la corrupción, el tráfico de influencias, el lavado de dinero, o riesgos de soborno.

Las Partes declaran además, que a su leal saber, sus representantes legales, sus directivos, sus trabajadores, sus agentes, y cualquier otra persona que relaciones a las Partes para la prestación del servicio objeto del presente contrato, o para la ejecución de acciones u obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato, no ofrece, no da, no acepta dar, no autoriza, no solicita o no acepta, directa o

**Guayaquil:** Cda. Santa Leonor, Av. Benjamín Rosales Mz 5 solar 17 (junto a Novacero) / (593-4) 6050050 - 095437227

**Quito:** Av. Naciones Unidas y Amazonas, Edif. La Previsora Torre B Ofic.408 / (593-2) 6015070

**Cuenca:** Av. Agustín Cueva Vallejo 7-35 y Padre Julio Matovelle / (593-7) 2814991

**servicio-cliente.gadere.ec@veolia.com**

**www.gadere.com**

indirectamente, dinero o cualquier otro valor similar en forma de ventaja o de regalo a cualquier persona o empresa, sea cual sea, incluyendo cualquier representante oficial o empleado de gobierno, que represente a un partido político, candidato en el ejercicio de un cargo político, así como cualquier persona que ejerza un cargo legislativo, administrativo o judicial por cuenta de cualquier país, agencia o empresa pública o cualquier representante de una organización pública internacional, con la intención de corromperlos y/o con miras a incitarlos a actuar de manera inadecuada con respecto a su cargo o su actividad con el fin de obtener o de conservar para la Parte que representa un negocio comercial o hacer que goce de alguna ventaja en el marco de sus actividades comerciales.

La CONTRATANTE se obliga a notificar al GADERE S.A., en un plazo razonable, cualquier violación de la presente cláusula, para lo cual GADERE S.A. declara el sistema de denuncias (Ética - Canal de Alerta) habilitado y difundido desde la página web de GADERE ([www.gadere.com](http://www.gadere.com)) o la posibilidad de denuncia directa al correo electrónico [ethique.ve@veolia.com](mailto:ethique.ve@veolia.com).

GADERE S.A. está en su derecho de suspender, sin aviso previo, la ejecución del presente contrato por el tiempo que considere necesario, con el fin de investigar los hechos en cuestión, sin comprometer su propia responsabilidad o que se derive alguna obligación con la CONTRATANTE en relación con dicha suspensión.

Ante la recepción de una denuncia, GADERE S.A. o representantes del Grupo Veolia, iniciarán un proceso de verificación e investigación de la denuncia, debiendo concluirse en un plazo no mayor a 30 días. GADERE S.A. se reserva el derecho de denunciar a las autoridades judiciales cualquier conducta antiética, tipificada como delito o contravención, ejecutada por su personal o por la CONTRATANTE, en el marco de este contrato.

La CONTRATANTE tomará las medidas razonables con el fin de impedir la pérdida o destrucción de las pruebas relacionadas con los hechos en cuestión.

Si La Contratante no respeta esta cláusula:

- GADERE puede rescindir inmediatamente el Acuerdo sin aviso previo y sin que su responsabilidad se vea comprometida.
- La Contratante indemnizará al GADERE, dentro de los límites de lo autorizado por la ley, por cualquier pérdida, cualquier daño, o cualquier gasto en que haya incurrido o sufrido GADERE por consecuencia de dicha violación.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES**

GADERE S.A. adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, situación que se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del contrato.

GADERE S.A. declara que ha tomado medidas adecuadas y razonables, avaladas por las buenas prácticas profesionales, para identificar, prevenir, enfrentar y resolver conflictos de intereses, en particular aquellos que puedan surgir de los intereses patrimoniales, profesionales o morales que pudieran afectar directa o indirectamente a la CONTRATANTE.

Así mismo, se deja constancia que, a la fecha de suscripción de este contrato, el accionar de GADERE S.A. en el cumplimiento de sus obligaciones no representa ningún riesgo de conflicto de intereses frente a la CONTRATANTE ni frente a terceros.

Si, durante el desempeño de su misión, GADERE S.A. fuera informado de la existencia de algún conflicto de interés que pudiera afectar la relación contractual con la CONTRATANTE, asumirá inmediatamente las acciones pertinentes para atender el conflicto, con el compromiso de informar a este, de las acciones y políticas a seguir para resolver dicho conflicto; de igual manera atenderá cualquier requerimiento la CONTRATANTE, que, respecto del conflicto, tuviera necesidad de conocer.

En el supuesto no consentido que GADERE S.A. no cumpliera con asumir la responsabilidad para atender el conflicto o los requerimientos de la CONTRATANTE sobre este; que su atención al conflicto fuere defectuosa, incompleta e irregular y que no

permitiera la solución del conflicto, la CONTRATANTE estaría en libertad de promover la terminación de la relación contractual, sin perjuicio de su derecho a una indemnización por daños y perjuicios.

GADERE S.A. se compromete a implementar y transmitir todas las obligaciones derivadas de esta cláusula sobre sus órganos de administración y de dirección, empleados y terceros que participan en la ejecución de este contrato; y, velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Así mismo GADERE S.A. informará de todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del contrato, incluidos los subcontratistas.

#### **DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes acuerdan adoptar los siguientes compromisos relacionados al tratamiento de datos personales y protección de los mismos, en lo que fuere aplicable, según el servicio contratado.



La CONTRATANTE reconoce y acepta que, para la ejecución del contrato, accederán a documentos y archivos que pertenecen a la CONTRATANTE.

Las Partes acuerdan recopilar, procesar, usar o transferir cualquier Información Personal de acuerdo con la legislación vigente en el país y en los conceptos manifestados en este acuerdo, relacionados con la Protección de Datos Personales.

#### **DÉCIMO NOVENA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse al fallo que, en derecho, emitan los árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil y al trámite previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral;
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- e) El procedimiento arbitral será confidencial;
- f) Los árbitros deberán decidir en derecho; y,
- g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvencción, de haberla se someterá igualmente al arbitraje.

Para constancia de lo anterior, suscriben el presente contrato los comparecientes en unidad de acto, a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año dos mil veinte y uno, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

**Jessenia Jazmín Chonlong**  
**Apoderada Especial**  
**GADERE S.A.**

**Herdoiza Ramirez Amira Maria**  
**Representante Legal**  
**CORPORACIÓN KIMIRINA**

**ANEXO 1**

**1. SEDES Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS**

Nombre del Establecimiento	Dirección	Ciudad	Frecuencia de recolección
Corporación Kimirina- sede Quito	ANDRES XAURA N24-170 ENTRE MARISCAL FOCH Y LIZARDO GARCIA Quito-Pichincha-Ecuador	Quito	28
Corporación Kimirina - sede Guayaquil	CALLE ESCOBEDO N° 1210 ENTRE 9 DE OCTUBRE Y VELEZ 1ER PISO	Guayaquil	28

**NOTA IMPORTANTE:** En caso de requerir los servicios en una frecuencia distinta a la establecida inicialmente por las partes, la CONTRATANTE, informarán a GADERE S.A. por escrito su requerimiento de recolección con al menos catorce días de anticipación.

**2. DESECHOS PELIGROSOS A SER GESTIONADOS**

N°	COD. GENERADOR	TIPO DE DESECHO	RECIPIENTE
<b>DESECHOS INFECCIOSOS</b>			
2.1	<b>Q.86.07</b>	Materiales e insumos contaminados biológicamente (biomédicos)	Fundas de polietileno alta densidad, color rojo
2.2	<b>Q.86.05</b>	Desechos punzocortantes contaminados biológicamente	Recipiente rígido, sellado, color rojo
2.3	<b>Q.86.01</b>	Cultivos de agentes infecciosos y desechos de producción biológica	Fundas de polietileno alta densidad o recipiente plástico (no PVC) hermético, color rojo
	<b>Q.86.02</b>	Desechos anátomo-patológicos	
	<b>Q.86.03</b>	Sangre y derivados	
	<b>Q.86.04</b>	Fluidos corporales	
	<b>Q.86.06</b>	Partes anatómicas de animales	
<b>DESECHOS FARMACÉUTICOS</b>			
2.4	<b>Q.86.08</b>	Desechos farmacéuticos (productos farmacéuticos caducados y/o fuera de especificaciones)	Cajas de cartón debidamente rotuladas e identificadas
<b>DESECHOS QUÍMICOS</b>			
2.5	<b>Q.86.09</b>	Desechos químicos (productos químicos caducados y/o fuera de especificaciones y sus envases)	Cajas de cartón debidamente rotuladas e identificadas

Nota: Las condiciones de clasificación y almacenamiento de los desechos infecciosos se detallan en el Anexo 2

## 3. PRECIOS

3.1 Precio de Caracterización: De acuerdo a los desechos a ser generados no es necesario realizar una caracterización.

3.2 Precio de la Gestión Integral: Conforme a la tabla presentada abajo

## Sede corporación kimirina- sede Quito

CÓDIGO GENERADOR DE DESECHOS	TIPO DE DESECHO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SER PRESTADOS	PRECIO UNITARIO
<b>DESECHOS INFECCIOSOS</b>			
Q.86.07	Paquete Hospitalario PQ- 1 (1 funda 55 cm x 50 cm para desechos biomédicos y/o	Recolección, transporte, esterilización por autoclave y disposición final de los desechos tratados	USD \$. 21.61 por paquete hospitalario
Q.86.05	1 guardián PC- 1 (capacidad 1L.) para desechos cortopunzantes		
Q.86.07	Funda adicional 55 cm x 50 cm para desechos biomédicos		
Q.86.05	Guardián adicional PC- 1 (capacidad 1L.) para desechos cortopunzantes		
Q.86.01	Cultivos, cepas y desechos de producción biológica	Recolección, transporte, incineración controlada y disposición final de las cenizas	USD \$ 2.14 por kg.
Q.86.02	Desechos anátomo-patológicos		
Q.86.03	Sangre y derivados		
Q.86.04	Fluidos Corporales		
Q.86.06	Cadáveres de animales		
<b>DESECHOS FARMACÉUTICOS</b>			
Q.86.08	Desechos farmacéuticos (productos farmacéuticos caducados y/o fuera de especificaciones)	Recolección, transporte, incineración controlada y disposición final de las cenizas	USD \$ 2.14 por kg.

## Sede Corporación kimirina - sede guayaquil

CÓDIGO GENERADOR DE DESECHOS	TIPO DE DESECHO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SER PRESTADOS	PRECIO UNITARIO
<b>DESECHOS INFECCIOSOS</b>			
Q.86.07	Paquete Hospitalario PQ- 2 (1 funda 63 cm x 76 cm para desechos biomédicos y/o	Recolección, transporte, esterilización por autoclave y disposición final de los desechos tratados	USD \$. 21.61 por paquete hospitalario

Guayaquil: Cdl. Santa Leonor, Av. Benjamín Rosales Mz 5 solar 17 (junto a Novacero) / (593-4) 6050050 - 095437227

Quito: Av. Naciones Unidas y Amazonas, Edif. La Previsora Torre B Ofic.408 / (593-2) 6015070

Cuenca: Av. Agustín Cueva Vallejo 7-35 y Padre Julio Matovelle / (593-7) 2814991

servicio-cliente.gadere.ec@veolia.com

www.gadere.com

Q.86.05	1 guardián PC- 2 (capacidad 2.9L.) para desechos cortopunzantes		
Q.86.07	Funda adicional 63 cm x 76 cm cm para desechos biomédicos		USD \$. 13.86 por unidad adicional
Q.86.05	Guardián adicional PC- 2 (capacidad 2.9L.) para desechos cortopunzantes		USD \$ 9.06 por unidad adicional
Q.86.01	Cultivos, cepas y desechos de producción biológica	Recolección, transporte, incineración controlada y disposición final de las cenizas	USD \$ 2.1 por kg.
Q.86.02	Desechos anátomo-patológicos		
Q.86.03	Sangre y derivados		
Q.86.04	Fluidos Corporales		
Q.86.06	Cadáveres de animales		
<b>DESECHOS FARMACÉUTICOS</b>			
Q.86.08	Desechos farmacéuticos (productos farmacéuticos caducados y/o fuera de especificaciones)	Recolección, transporte, incineración controlada y disposición final de las cenizas	USD \$ 2.1 por kg.

NOTAS: Los precios antes descritos no incluyen el IVA.

Tiempo de espera máximo para efectuar la recolección es de 15 minutos. Pasado este tiempo se cobrará USD \$. 30.00 más IVA por cada hora o fracción adicional

#### 4. CONDICIONES DE PAGO

Para la determinación del costo a ser facturado por la prestación de los servicios, se considerará el tipo y peso de los desechos peligrosos que hayan sido recolectados, cuyo detalle se describe en cada uno de los Manifiestos suscritos entre las partes al momento de la recolección.

La CONTRATANTE se obliga a pagar a GADERE S.A., las facturas mensuales respectivas, dentro de un plazo de máximo quince (15) días después de recibida la misma. Si transcurrido dicho plazo no se efectúa el pago correspondiente, se empezarán a causar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, aspecto que lo acepta expresamente la CONTRATANTE.

Los pagos pueden efectuarse vía transferencia bancaria a las siguientes cuentas:

- Banco Produbanco Cta. Cte.# 2022004242
- Banco Pichincha Cta. Cte. # 3256084104
- Banco Guayaquil Cta. Cte.# 0022313657

BENEFICIARIO: GADERE S.A. / RUC: 0992294272001

Como constancia del pago solicitado, es obligación de la CONTRATANTE remitir oportunamente a GADERE S.A., el print de pantalla o archivo digital del comprobante de la transferencia al email: cobranzas.gadere.ec@veolia.com

#### 5. REAJUSTES

Los precios establecidos para la ejecución del presente contrato permanecerán vigentes por un periodo de veinticuatro (24) meses sin modificación alguna, luego de lo cual las partes procederán a su revisión y reajuste, para lo cual se considerará, entre otros, el incremento de los salarios de los trabajadores, materiales, combustibles, repuestos, insumos, inflación u otros.

Nuevos precios acordados se harán constar en el nuevo Anexo 1 que será suscrito entre las partes y regirá a partir de la misma fecha.

**Guayaquil:** Cda. Santa Leonor, Av. Benjamín Rosales Mz 5 solar 17 (junto a Novacero) / (593-4) 6050050 - 095437227

**Quito:** Av. Naciones Unidas y Amazonas, Edif. La Previsora Torre B Ofic.408 / (593-2) 6015070

**Cuenca:** Av. Agustín Cueva Vallejo 7-35 y Padre Julio Matovelle / (593-7) 2814991

**servicio-cliente.gadere.ec@veolia.com**

**www.gadere.com**

#### **6. RETENCIONES**

Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención dentro del término no mayor de cinco días de la recepción del comprobante de venta. Los únicos códigos aplicados a retenciones que acepta **GADERE S.A.** son: 2,75% Y 20%

La **CONTRATANTE** deberá enviar las retenciones electrónicas y el scan de las físicas al correo cobranzas.gadere.ec@veolia.com. Los originales de las retenciones físicas serán enviados por la **CONTRATANTE** a las oficinas de **GADERE S.A.**, en Guayaquil, Quito o Cuenca.

#### **7. DESECHOS QUE NO SERÁN GESTIONADOS POR GADERE S.A.**

**GADERE S.A.** está comprometida con el desarrollo sostenible, el cual implica la protección del ambiente, de sus trabajadores y de la sociedad en general. En función de aquello, **GADERE S.A.** tiene un listado de desechos que no serán aceptados para su gestión:

- Desechos radioactivos
- Contaminantes orgánicos persistentes
- Desechos en fase gaseosa
- Desechos de composición desconocida

La gestión de los desechos anteriormente indicados está restringida por prevención de impactos ambientales graves hacia el ambiente y/o para proteger la salud y seguridad del personal de **GADERE S.A.**, comunidades aledañas y sociedad en general.

**GADERE S.A.** se reserva el derecho a cambiar o modificar las restricciones, criterios de aceptación u otros parámetros técnicos establecidos, de acuerdo a las posibilidades de **GADERE S.A.** y las leyes aplicables en el Ecuador, así como se reserva el derecho de rechazar desechos no identificados, de procedencia desconocida, no caracterizados o no autorizados con anterioridad.

Este Anexo podrá sustituirse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, mediante la suscripción - de mutuo acuerdo - de uno nuevo, cuya vigencia será a partir de la fecha que se indique en el nuevo documento.

Firman las partes en unidad de acto, a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año dos mil veinte y uno, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

**Jessenia Jazmín Chonlong**  
Apoderada Especial  
**GADERE S.A.**

**Herdoiza Ramirez Amira Maria**  
Representante Legal  
**CORPORACIÓN KIMIRINA**



## ANEXO 2

Los requisitos que deben cumplir los desechos peligrosos, clasificados como infecciosos, para su manipulación segura durante la recolección, transporte, almacenamiento y tratamiento, son los siguientes:

### Segregación en la fuente

Los desechos deben separarse en:

TIPO	CÓDIGO <sup>(1)</sup>	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
<b>Desechos Biológicos</b> 	Q.86.01 Q.86.07	<i>Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal</i>	<i>Gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, sondas, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables, toallas higiénicas, pañales o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca para los fines previstos en el presente numeral.</i>
<b>Desechos Cortopunzantes</b> 	Q.86.05	<i>Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso.</i>	<i>Limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio, y cualquier otro elemento que por sus características cortopunzantes puedan provocar pinchazos o cortes, provocando lesiones y ocasionar un riesgo infeccioso.</i>
<b>Desechos anátomo – patológicos, fluidos corporales, sangre y derivados, cultivos, cepas y desechos de producción biológica, cadáveres de animales</b> 	Q.86.02 Q.86.03 Q.86.04 Q.86.06	<i>Son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo residuos que se remueven durante necropsias, cirugías y otros procedimientos</i>	<i>Sangre, biopsias, tejidos orgánicos amputados, placentas, otras partes y fluidos corporales, restos de exhumaciones, muestras de orina, de heces, cultivos y cepas, entre otros.</i>

**NOTAS:** (1) De acuerdo al Anexo B del Acuerdo Ministerial No. 142 - Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales (Suplemento del Registro Oficial No. 856 – 21 de diciembre de 2012)  
 (2) Por política interna, GADERE S.A. no gestiona cadáveres enteros, ni cabezas o troncos.

### Condiciones de embalaje

1) **Desechos Infecciosos biológicos, anátomo – patológicos, fluidos corporales, sangre y derivados, cultivos, cepas y desechos de producción biológica, cadáveres de animales**

- Los desechos sólidos deben almacenarse en fundas plásticas de color rojo (p.ej.: polietileno de alta densidad), de un espesor mayor a 35 micrómetros, biodegradables y opacas
- Los desechos líquidos deben almacenarse en recipientes plásticos de color rojo (p.ej.: polipropileno) resistentes, y tapados herméticamente
- El peso de una funda no debe exceder los 8-10 kg (peso máximo de llenado) y su tamaño no debe exceder los 0.7 m<sup>2</sup> (p.ej.: funda de 76 cm x 91 cm) para que sea volumétricamente manejable.
- La capacidad de los recipientes para el manejo de desechos líquidos no debe ser superior a 12 litros.
- La resistencia de las fundas debe soportar la tensión ejercida por los desechos contenidos y su manipulación. Su resistencia no debe ser inferior a 20 kg.
- La funda y/o recipiente debe ser llenada(o) hasta un 75% de su capacidad volumétrica para dejar suficiente espacio para el amarre, en el caso de las fundas, o para evitar derrames en el manipuleo, en el caso de los recipientes.

**Guayaquil:** Cda. Santa Leonor, Av. Benjamín Rosales Mz 5 solar 17 (junto a Novacero) / (593-4) 6050050 - 095437227

**Quito:** Av. Naciones Unidas y Amazonas, Edif. La Previsora Torre B Ofic.408 / (593-2) 6015070

**Cuenca:** Av. Agustín Cueva Vallejo 7-35 y Padre Julio Matovelle / (593-7) 2814991

**servicio-cliente.gadere.ec@veolia.com**

**www.gadere.com**

- Las fundas no deben contener residuos líquidos, sino únicamente la fracción mínima que se acumule por escurrimiento de los desechos sólidos impregnados de algún fluido, sin que esto represente un riesgo de derrame.
- Las fundas y recipientes deben estar identificadas(os) y etiquetadas(os), en cumplimiento de las normas nacionales o internacionales para este tipo de desecho (ver NTE INEN 2266:2013 para la manipulación de materiales peligrosos).
- Todas las fundas deben estar amarradas y todos los recipientes tapados herméticamente

2) **Desechos Cortopunzantes**

- Deben almacenarse dentro de recipientes cerrados, rígidos, rojos, manipulables y que soporten la punción, fabricados en plástico pero nunca en PVC.
- Su tapa debe ser ajustable o de rosca tal que no se abran y al cerrarse el recipiente quede totalmente hermético.
- La capacidad de los recipientes para desechos cortopunzantes no debe superar los 6-8 litros.
- Los recipientes deben estar identificados y etiquetados, en cumplimiento de las normas nacionales o internacionales para este tipo de desecho.
- Todos los recipientes deben estar cerrados sin permitir la salida de ningún elemento cortopunzante durante el manipuleo.

3) **De las condiciones para la recolección**

- Tanto recipientes como fundas deben ser manipulables por una persona de forma manual, sin que ésto signifique la exposición física del personal a un contacto directo con los desechos.
- Las fundas no deben contener desechos cortopunzantes, pues su presencia representa un riesgo de accidente percutáneo infeccioso para el personal.
- En ningún caso se recolectarán desechos fuera de los recipientes o fundas previstas para el almacenamiento; es decir, no se recolectarán desechos dispersos en el piso o almacenados recipientes inadecuados para su manipulación.
- El mantenimiento o limpieza del área de almacenamiento temporal o recipientes emplazados en las instalaciones del cliente no es responsabilidad de GADERE, ni está incluida dentro del servicio que presta.
- Dada una frecuencia y días de recolección acordados y programados previamente con el cliente, el tiempo de espera de nuestros operarios para ser atendidos y proceder con la recolección no podrá ser superior a 15 minutos. Lo anterior, pues los vehículos que operan en el servicio tiene rutas preestablecidas de atención a múltiples clientes.

Firman las partes en unidad de acto ,a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año dos mil veinte y uno, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

**Jessenia Jazmín Chonlong**  
Apoderada Especial  
GADERE S.A.

**Herdoiza Ramirez Amira Maria**  
Representante Legal  
CORPORACIÓN KIMIRINA

**ANEXO 3****AUTORIZACIÓN**

Autorizamos expresa e irrevocablemente a GADERE S.A. para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito, mi información de riesgos crediticios. En forma análoga GADERE S.A. queda expresamente autorizado para que pueda transferir o entregar dicha información a los burós de crédito y/o a la Central de Riesgos si fuere pertinente”.

**Herdoiza Ramirez Amira Maria**  
**Representante Legal**  
**CORPORACIÓN KIMIRINA**

**ANEXO 4**

**POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ENERGÍA, LABORATORIOS, LÍNEA ÉTICA, GESTIÓN SOCIAL Y PRIVACIDA**



**Política Integrada de Calidad, Sostenibilidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Energía, Laboratorios, Línea Ética, Gestión Social y Privacidad.**

25-05-2020 / Versión 014


El Grupo Veolia: Veolia Ecuador, Interagua, Gadere, y filiales, líderes en la gestión y asistencia técnica integral de servicios de agua, residuos y energía, tanto a nivel público y privado, nos comprometemos a:

Trabajar en equipo con personal capacitado y comprometido a cumplir con la normativa legal vigente y compromisos que el Grupo Veolia suscriba; así como mantener un sistema de gestión integrado que cumple con los requisitos de las normas ISO 9001, ISO/IEC 17025, ISO 14001, ISO 45001 e ISO 50001.

Lo anterior, manteniendo un proceso de mejora continua a través de:

- Cumplir con nuestros objetivos y metas propuestas, fomentando la optimización y desempeño de nuestros procesos.
- Satisfacer los requisitos y expectativas de los clientes con productos y servicios de calidad, promoviendo un trato equitativo y justo para las partes interesadas, incluyendo la colectividad y sectores vulnerables.
- Cumplir la normativa legal y reglamentaria vigente y aplicable y demás requisitos suscritos por Veolia Ecuador, Interagua, Gadere y filiales.
- Gestionar eficaz y eficientemente los procesos, desarrollando a nuestro personal mediante la formación y concienciación para potenciar sus competencias.
- Apoyar la adquisición de productos y servicios que impacten positivamente el Desempeño Energético, así como también, los diseños e innovaciones que mejoren la eficiencia de los procesos.
- Promover y fortalecer la participación y compromiso de todos los empleados, generando una conciencia ambiental a través de programas, formación y sensibilización, que conduzcan a una mejor actuación frente a nuestro entorno, la sostenibilidad, la eficiencia energética y de nuestros recursos.
- Acentuar la implementación de los cinco pilares definidos en el compromiso corporativo con la seguridad y salud ocupacional, enfocados en el crecimiento de la cultura de la seguridad para garantizar el bienestar e integridad de todos los colaboradores de Veolia Ecuador, Interagua, Gadere by Veolia y sus filiales, incluyendo la prevención de incidentes, accidentes y afectación a la salud, a través de la identificación y análisis de los peligros, con la finalidad de controlar los riesgos, proporcionando ambientes saludables y seguros.
- Garantizar los recursos para la ejecución de las actividades tendientes a la consecución de los objetivos y metas propuestas, gestionando los riesgos asociados a la continuidad del negocio en todas sus áreas.
- Asegurar la disponibilidad, integridad, seguridad, imparcialidad, confidencialidad e independencia de la información y juicios técnicos emitidos por los responsables dentro de la organización.
- Tratar confidencialmente la información así como toda la propiedad tangible e intangible del cliente y aquella información que se genere de las actividades de laboratorios o de las operaciones que realizamos, sean o no, propiedad del cliente.

Esta política es parte integral de los valores corporativos de Veolia Ecuador, Interagua, Gadere by Veolia y sus filiales y está disponible para todo nuestro personal y para el público en general.



Ing Frédéric Certain  
Director General  
Veolia Ecuador

## CONSENTIMIENTO DEL USO Y

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN
FO-CMR-004	12/09/2020	001

### I. BASES DEL CONSENTIMIENTO REQUERIDO

- GADERE S.A.** es una compañía que se dedica a la recolección de desechos peligrosos y otras actividades y cuenta con una estructura completa de servicios, a través de canales tecnológicos y electrónicos que permitirán la creación, transferencia e intercambio de información digital mediante el uso de plataformas, correos electrónicos, firmas electrónicas, digitales o en PDF, así como notificaciones vía celular y otros que GADERE implemente a futuro.
- La CONTRATANTE** requiere de los servicios prestados por GADERE S.A.
- Las partes aceptan que los mensajes de datos, tendrán igual valor jurídico que los documentos firmados físicamente. Su eficacia, valoración y efectos, se someterán al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, su Reglamento, el Código de Comercio y otras normas ecuatorianas relacionadas.
- La notificación de los mensajes de datos será la fecha y hora de recepción de la documentación y/o información a la dirección de correo electrónico especificada por las partes. Dicha notificación bastará para la aceptación de la información recibida, a menos que exista algún tipo de observación o desacuerdo debidamente notificado. Cualquier cambio en dicha dirección electrónica deberá ser notificada dentro de los tres días.
- Las partes podrán intercambiar toda la información relacionada al servicio y/o los contratos suscritos, declarando que conocen el contenido de las actuaciones y actos administrativos que les conciernen, por medios digitales y/o electrónicos, a efectos de que estén en condiciones de ejercer los derechos y garantías de las que se consideren asistidas. No tendrán que suscribir documentación física adicional o acercarse a las oficinas de GADERE, excepto cuando GADERE o una norma legal o reglamentaria exija la firma autógrafa de LA CONTRATANTE.

### II. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

- GADERE y LA CONTRATANTE se autorizan mutua y expresamente al uso o transmisión de mensajes de datos, firmas electrónicas y/o firmas digitales, respecto a las transacciones objeto de los servicios prestados y/o contratos suscritos y los que a futuro se ponga a disposición de LA CONTRATANTE. Cualquier operación y transacción mercantil, financiera o de servicios que se realice entre las partes, con mensajes de datos, firmas electrónicas y/o digitales, se someterá a los requisitos y solemnidades establecidos en la ley que las rija, en todo lo que fuere aplicable y tendrá el mismo valor y los mismos efectos jurídicos que los señalados en dicha ley.
- La CONTRATANTE expresa su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos en las direcciones señaladas en el numeral 4 de este documento a GADERE o en cualquier otro. Si con posterioridad a dicho consentimiento existiesen cambios de cualquiera de las direcciones de correo electrónico o números de teléfono declarados y necesarios para mantener o acceder a registros o mensajes electrónicos, de forma que exista el riesgo de que la CONTRATANTE no sea capaz de acceder un registro electrónico o mensaje de datos sobre los que hubiere otorgado su consentimiento, deberá notificarlo a GADERE dentro de los 3 días para realizar los respectivos cambios. De la misma manera, GADERE informará a la CONTRATANTE si existiesen cambios de cualquier tipo en los equipos, programas y procedimientos necesarios para mantener o acceder a registros o mensajes electrónicos.
- Además de las estipulaciones contenidas en el presente documento, ambas partes, declaran, libre y voluntariamente, acogerse a lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, su Reglamento y el Código de Comercio, así como los derechos y obligaciones que a la fecha las partes tengan o pudieran tener, establecidos en todos los documentos suscritos o por suscribirse.
- Las partes se obligan a realizar las notificaciones y transacciones relacionadas con la prestación del servicio, a través de los medios electrónicos y/o digitales que establezca GADERE S.A. y señalan para futuras notificaciones los siguientes contactos y direcciones de correo electrónico:

**COMUNICACIONES GENERALES (contratos, oficios, cotizaciones, certificados, comunicados, etc)**





<i>Contacto Principal:</i>
<i>Nombre:</i> XAVIER PICO
<i>Cargo:</i> ENCARGADO DE CONTRATO
<i>E-mail:</i> xpico@kimirina.org
<i>N° celular:</i> 0997138427
<b>COMUNICACIONES OPERATIVAS</b> ( <i>manifiestos de recolección, cronogramas, etc</i> )
<i>Declaro información del Contacto Principal</i>
<i>Declaro Contacto Operativo:</i>
<i>Nombre:</i> LILIANA LÓPEZ
<i>Cargo:</i> Operaciones
<i>E-mail:</i> <a href="mailto:llopez@kimirina.org">llopez@kimirina.org</a>
<i>N° celular:</i> 0968436098
<i>Copiar siempre al Contacto Principal</i>
<b>COMUNICACIONES FINANCIERAS</b> ( <i>estados de cuenta, facturas, pagos, etc</i> )
<i>Declaro información del Contacto Principal</i>
<i>Declaro Contacto Financiero:</i>
<i>Nombre:</i> GABRIELA SILVA
<i>Cargo:</i> Asistente contable – Financiera
<i>E-mail:</i> <a href="mailto:gsilva@kimirina.org">gsilva@kimirina.org</a>
<i>N° celular:</i> 0999045128
<i>Copiar siempre al Contacto Principal</i>
<i>Copiar siempre al Contacto Operativo</i>

Quito, a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año dos mil veinte y uno

---

Herdoiza Ramirez Amira Maria  
1704601440  
Representante legal  
CORPORACIÓN KIMIRINA  
1791721063001



Este documento es de propiedad de Veolia y no puede ser reproducido, en su totalidad o parcialmente, ni facilitado a terceros sin el consentimiento de su Propietario.

Al momento de ser impreso sin autorización se considera como COPIA NO CONTROLADA, para confirmar el estado de revisión consultar el documento que se encuentra publicado en la Intranet de propiedad de Veolia.

